Decreto 48.

Nos, Gerardo Martínez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Garzón:

Considerando:

1º Que la Ciudad de Neiva continúa creciendo considerablemente y los tres parroquias actuales no bastan para atender a los fieles en sus necesidades espirituales.

2º Que de conformidad con el parágrafo 2 del Canon 1427 y el parágrafo 1 del Canon 476, hay causa suficiente

para la erección de una Nueva parroquia;
3º Que, teniendo en cuenta lo prescrito en el § 1 de Canon 1427, hemos oído el parecer de los VV. Consultores Diocesanos y de los actuales Párrocos cuyas Parroquias se Nieva, parece que ha sido favorable;
4º Que es deber nuestro procurar el mayor incremento de la Vida espiritual de nuestros amados fieles para la Conservación de la fe y de las buenas Costumbres.

Decretamos:

Art. 1º Erigase en la Ciudad de Neiva, barrio de "Quebraditas", bajo el patrocinio de Nuestra Señora del Carmen, la Parroquia de "San Vicente de Paúl", con carácter de amovible conforme a derecho, desmembrándola de las parroquias de La Inmaculada y San José, de conformidad con los siguientes límites que se le asignan:
"Partiendo del punto donde la Carrera 7ª llega a la margen derecha de la quebrada de "Rioloro", se sigue por dicha Carrera hasta llegar a la Calle 3ª; y por esta Calle hasta la Carrera 10ª y de aquí, siguiendo por la Calle 2ª Bis, hasta la Carrera 18; de Aquí en línea recta hasta la zanja que divide el Barrio de "Ventiladr" con "Santa Teresa"; por esta zanja arriba hasta su nacimiento; de este punto en línea recta hasta el nacimiento de la quebrada de "La Toma"; de este punto en dirección Noroeste, en línea recta, hasta encontrar la margen derecha del río de "Las Ceibas"; por este río aguas arriba hasta encontrar el Camino llamado de "La Cabaña",

hasta llegar a la quebrada de "El Mico", margen derecha de "Las Leibas"; por dicha quebrada arriba hasta ponerse en frente de una finca llamada "El Cacho"; de aquí en línea recta hacia el Sur, pasando por la finca de Martín Lamilla, hasta llegar al punto denominado "Las Nieves"; de aquí, bajando por el río "Las Leibas" hasta llegar al puente de "El Guayabo"; de este punto, alejándose de la margen izquierda de dicho río, pasando las Cinco bajas, se sigue a buscar la quebrada de "Riolindo", y ésta aguas abajo hasta llegar a la Carrera 7ª, punto de partida".

Art. 2º La dote del beneficio, de la cual trata el Canon 1410 queda constituida por los derechos de estola, el fruto decimal y las limosnas de los fieles, de acuerdo con lo determinado en la legislación diocesana.

Art. 3º De conformidad con lo prescrito en los Cánones 1427 § 1 y 1500, se asigna a esta parroquia de "San Vicente de Paúl" una cuarta parte de la propiedad de la Casa situada en la Carrera 4ª Número 8-10, en la misma ciudad de Neiva.

Art. 4º Nómbrase al Señor Pbro. Agustín Sierra Pinzón amovible conforme a derecho de esta nueva parroquia de "S. Vicente de Paúl" de Neiva, con todas las facultades necesarias para desempeñar el Santo Ministerio.

Para tomar posesión de su Cargo, ha-

rá ante nos o ante nuestro Delegado la profesión de fe y prestará el juramento contra los errores del Modernismo; y tomará posesión corporal de la parroquia ante nuestro Delegado, de conformidad con las disposiciones eclesiásticas vigentes; copia del acta de posesión será enviada a la V. Curia diocesana.

Art. 5º El presente Decreto empezará a regir desde el 25 de este mes.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Garzón, a veintitrés de Marzo, de mil novecientos sesenta y dos.

+ Gerardo Obispo

Francisco A. Cadena B.
Pbro. Canc.